



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

TERCERA  
COPIA

## NO ENTREGAR NUNCA

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL EN LA PARTE PERTINENTE Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

Cuántia: \$

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 88,000.00  
AUMENTO: US \$ 912,000.00  
TOTAL: US \$ 1,000,000.00

17 DIC. 2003

Quito,

27 DE NOVIEMBRE DE 2003

--- Quito  
DI: 5 COPIAS

Quito, 7 de mayo del 2004



### PROTOCOLIZACION

La Tercera Copia Certificada de la Escritura de Conversión, Aumento del Valor Nominal de las participaciones, Aumento de capital Social, Ampliación del tiempo de Duración, Cambio de objeto Social, Reforma y Codificación del Estatuto de la compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.; la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías; la Razón de Inscripción en el Registro Mercantil; y, la publicación realizada en el Diario La Hora el 22 de diciembre del 2003.- Quito, 7 de mayo del 2004.- ✓

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Eduardo Orquera Zaragosin".

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL EN LA PARTE PERTINENTE; Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 88,000.00

AUMENTO: US \$ 912,000.00

TOTAL: US \$ 1,000,000.00

(DI 4a

COPIAS)

P.A.

**AumenFirmesa.doc**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE ( 27 ) de NOVIEMBRE del dos mil tres, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Alexander Aguiar Falconí, en su calidad de Gerente General de la compañía Firmesa Industrial Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público;



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de: Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de La Compañía FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en estas cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Alexander Aguiar Falconí.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, quien actúa debidamente facultado, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta de la Junta General, que se agregan como documentos habilitantes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública celebrada el seis de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de febrero del mismo año, se constituyó la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/. 500.000,00 ) dividido en cien participaciones sociales de CINCO MIL SUCRES ( S/. 5.00,00 ) cada una.- ~~DOS PUNTO DOS.~~ Mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Jorge W. Lara, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de julio del mismo año se aumentó el capital de la Compañía a DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ) y se reformaron sus Estatutos.- ~~DOS PUNTO TRES.~~ Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de junio del mismo año se aumentó el capital de la Compañía en la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES ( S/. 4'000.000,00 )- ~~DOS PUNTO CUATRO.~~ Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, marginada el dos de marzo del mismo año se transfieren participaciones.- ~~DOS PUNTO CINCO.~~ Mediante escritura pública celebrada el veintidós de julio de mil novecientos ochenta, ante el Notario del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de octubre del mismo año, se aumentó el capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES ( S/. 10'000.000,00 ) y se reforman el estatuto social.- ~~DOS PUNTO SEIS.~~ Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario del



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de diciembre del mismo año, se aumentó el capital a VEINTE MILLONES DE SUCRES ( S/. 20'000.000,00 ) y se reformó su estatuto.- ~~DOS~~ PUNTO SIETE.- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se le adjudicó un mil novecientas participaciones de CINCO MIL SUCRES ( S/. 5.000,00 ) cada una, a la señora Sara Rebeca Carrera Andrade de Horvath.- ~~DOS~~ PUNTO OCHO.- Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se realizó transferencia de participaciones.- ~~DOS~~ PUNTO NUEVE.- Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de diciembre del mismo año, se efectuó un nuevo aumento de capital en SESENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 60'000.000,00 ), con lo cual el mismo ascendió a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 80'000.000,00 ).- ~~DOS~~ PUNTO DIEZ.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de julio del

NDU

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



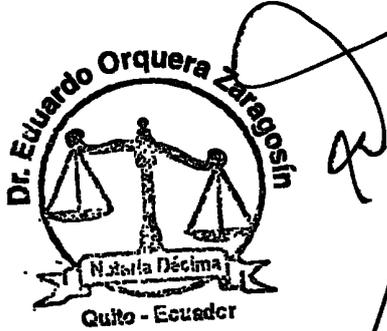
mismo año, se realizó un aumento de capital en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 50'000.000,00 ), con lo cual el mismo ascendió a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 130'000.000,00 ), DOS PUNTO ONCE.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el ocho de septiembre del mismo año, se realizó transferencia de participaciones y se aceptó nuevo socio.- DOS PUNTO DOCE.- Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de diciembre del mismo año se efectuó ampliación del plazo de duración de la Compañía, se modificó el objeto social, se cambió el valor de las participaciones de CINCO MIL SUCRES ( S/. 5.000,00 ) cada una a UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00 ) cada una, se reformó y codificó el Estatuto Social de la Compañía y se aumentó el capital a TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 300'000.000,00 ).- DOS PUNTO TRECE.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital de la Compañía en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 450'000.000,00 ), con lo cual el mismo ascendió a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ( S/. 750'000.000,00 ).- DOS PUNTO CATORCE.- Mediante escritura pública celebrada el seis de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, legalmente marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, se realizó transferencia de participaciones.- **DÓS PUNTO QUINCE.**- Por último, mediante escritura pública celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital en UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES ( \$/. 1.450'000.000,00 ), con lo cual el mismo ascendió a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES. ( \$/. 2.200'000.000,00 ), que luego de la conversión monetaria de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, quedó distribuido de la siguiente manera: Henry Horvath Carrera-Andrade con CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 55,440.00 ); Sara Carrera-Andrade de Horvath con VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 23,760.00 ), y, Yhagna Crovella de Guarderas con OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 8,800.00 ).- **TERCERA.- CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
**La Junta General reunida el siete de Noviembre del año dos mil tres, en conocimiento de la disposición legal, resuelve por unanimidad que: debido a las reformas económicas y legales que ha sufrido el País, se**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



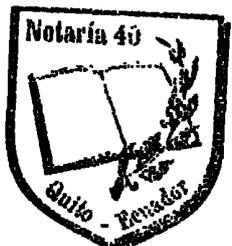
expresé el capital social de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres; se divida el capital social en sucres para veinticinco mil ( 25.000 ), que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América y que las nuevas participaciones de la Compañía tengan el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una.-

CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el siete de Noviembre del año dos mil tres, resolvió por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía en la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 912,000.00 ), con lo cual el capital social de la Compañía asciende a la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 1,000,000.00 ), dividido en un millón de participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, debiendo pagarse las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas participaciones por el aumento de capital acordado, mediante la capitalización de las siguientes cuentas: Reserva Legal por DOCE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 12,212.69 ), Reserva Facultativa por DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE, DÓLARES CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 226,214.26 ), Reserva de Capital por, QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

912 000  
32 000  
7 000 000

12 212,67  
226 214,26  
520 13,95  
204,96  
68.676,99  
34 225,15

912.000,00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AMERICA ( US \$ 520,135.95 ), Utilidad del año mil novecientos noventa y tres. por DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 204.96 ), Compensación de Créditos por, SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 68,676.99 ) Reserva por Valuación por: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 84,555.15 ). Como consecuencia de este aumento el nuevo capital de la Compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,000,000.00 ), dividido en un millón ( 1'000.000 ) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una de ellas.- Los señores Socios ejercieron de manera expresa sus derechos de preferencia y de atribución que tienen de conformidad con la Ley, ya que recibirán este aumento de capital, en dólares de los Estados Unidos de América, en proporción matemáticamente exacta al capital que cada uno de ellos tiene en la compañía.- QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La ya mencionada Junta General decidió por unanimidad ampliar el tiempo de duración de la Compañía, la misma que durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública que contiene los siguientes actos: Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



parte pertinente; y, Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto

Social. SEXTA.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.- La Junta General

referida, por unanimidad decidió que se reforme el objeto social de la

Compañía, razón por la cual el nuevo objeto social será el que se

especifica y detalla en la cláusula siguiente de esta escritura pública.-

SÉPTIMA.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la

mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la

Compañía resolvió, por unanimidad que como consecuencia del

aumento de capital, ampliación del tiempo de duración, cambio del

objeto social, se reforme el estatuto social vigente en los artículos

Cuarto, trigésimo, primero y tercero, que tratan del capital social, del

plazo de duración y del Objeto Social, de la siguiente manera: "ARTICULO

CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social íntegramente suscrito y

pagado por los Socios es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,000,000.00 ) de acuerdo al

detalle que consta en el cuadro de integración de capital del Artículo

Trigésimo: Integración de Capital, de este Estatuto Social.- El capital

suscrito esta dividido en un millón ( 1'000.000 ) de participaciones de

UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 )

cada una." y, "ARTICULO TRIGÉSIMO.- INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía íntegramente suscrito y

pagado por los Socios es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1,000,000.00 ) de acuerdo

al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital: \*\*

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULT.	RESERVA CAPITAL	UTILID. EJER. ANTERIORES	COMPENSACION CREDITOS	RESERVA VALUACION	T. NUEVO CAP. SOCIAL
Yhagna Crovela de Guarderas	8.800,00	1.221,27	22.821,43	52.013,58	20,48	8.887,70	8.455,52	100.000
Henry Horvath	55.440,00	7.893,98	142.514,98	327.885,85	129,14	43.286,50	53.289,74	630.000
Sara Carrera Andrade de Horvath	23.780,00	3.297,43	81.077,85	140.438,71	55,33	18.542,79	22.629,88	270.000
TOTAL	88.000,00	12.212,68	226.214,26	520.135,95	204,95	68.676,99	84.555,15	1.000.000



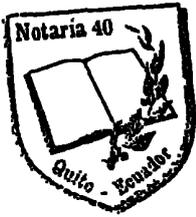
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes participaciones: Yhagna Crovella de Guarderas CIEN MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, por un valor total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 100,000.00 ); Henry Horvath Carrera-Andrade, SEISCIENTAS TREINTA MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una por un valor total de SEISCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 630,000.00 ) y Sara Carrera-Andrade de Horvath, DOSCIENTAS SETENTA MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( 270,000.00 ).

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará "FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA" y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que contiene estos Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de La Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la comercialización de bienes

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



y la representación de otras empresas nacionales y extranjeras.  
Principalmente la Compañía producirá y comerciará con equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC), productos de almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como, gabinetes metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo remoto, como también de toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones.- La Compañía podrá prestar toda clase de servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y exportar toda clase de bienes.- La Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías.- Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes.- La compañía podrá prestar servicios contables, comerciales, técnicos, de sistemas e industriales.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil.-

OCTAVA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- La misma Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA, ya referida, resolvió por unanimidad que se reforme totalmente el actual estatuto social y se lo codifique de acuerdo con el texto que está textual e

íntegramente transcrito en el Acta de dicha Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, celebrada el siete de Noviembre del año dos mil tres, que se la agrega como parte integrante a esta escritura pública.-

NOVENA.- AUTORIZACIÓN.- La misma Junta General Extraordinaria y Universal ya mencionada, autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y efectúe la nueva emisión de Participaciones por el aumento de Capital Social que se ha acordado.-

DÉCIMA.- NACIONALIDAD.- Los Socios que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

( firmado ) doctor Carlos Gallegos Domínguez, abogado con matrícula profesional número mil quinientos siete ( N° 1507 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y



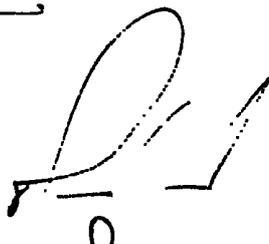
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello  
firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Alexander Aguiar Falconi

c.c. 176015447-9

El Notario 







Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170645997-9  
AGUIAR FALCONI PATRICIO ALEXANDER  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
03 DICIEMBRE 1960  
FECHA DE NACIMIENTO 0221 00441 M.  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1961

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULANTE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
CASADO MARIA ALEXANDRA FAZMINO M  
SUPERIOR ING. COMERCIAL  
ANGEL AGUIAR  
BLANCA FALCONI  
QUITO 15/09/2003  
15/09/2015

REN Pch 0785356  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

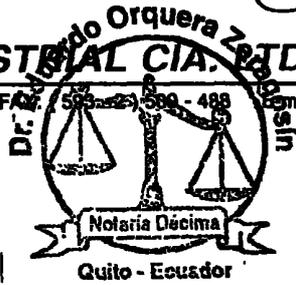
114 - 0005 1706459973  
NUMERO CEDULA  
AGUIAR FALCONI PATRICIO ALEXANDER  
APellidos y Nombres  
QUITO CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



# FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

CASILLA POSTAL: 17-03-654 FAX: 593-223-599-488 Email: firmesa@io.satnet.net QUITO - ECUADOR



Quito, 11 de abril del 2001



Sr. Ing. Com. **PATRICIO ALEXANDER AGUILAR FALCONI** Presente.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de **FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, en sesión de la presente fecha, eligió a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período de tres años, correspondiéndole ejercer la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía y las funciones establecidas en la ley y en los Estatutos de la Compañía, la misma que fuera constituida ante el Notario Primero Dr. Cristóbal Guarderas el 6 de enero de 1972, e inscrita bajo el número 183 del Registro mercantil, tomo 103 del 17 de febrero de 1972, con las últimas reformas según constan en la Escritura de Aumento de Capital y codificación de Estatutos del 23 de octubre de 1.989 ante el notario décimo primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Diciembre de 1.989.

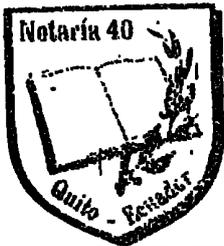
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales consiguientes.

Atentamente,  
**FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Ing. Com. Henry Horvath  
**PRESIDENTE**  
C.I. 170301004-9

ACTA DE ACEPTACION:

Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.**  
Quito, 11 de abril del 2001



**ING. COM. PATRICIO ALEXANDER AGUILAR FALCONI**  
**GERENTE GENERAL**  
C.I. 170645997-9

15

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3948 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 4 JUN 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica que la presente FOTOCOPIA es FIDEL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

22 SET. 2003

DR. EDUARDO ORQUERA Z.  
NOTARIO DECIMO



*[Handwritten signature]*

RECEIVED



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 27 NOV 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

# FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

www.firmesa.com

FAX: (593 - 2) 250-9488

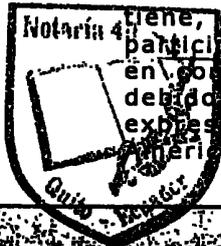
E-mail: contactenos@firmesa.com

QUITO - ECUADOR



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil ~~dos mil~~ veintiuno, en el domicilio de la Compañía situado en la Calle Batallas No. 175 y Av. Bolívar de Diciembre, de la ciudad de Quito, a las 9h00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la Compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., los socios señores: Henry Horvath Carrera-Andrade con un millón trescientas ochenta y seis mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América; Sara Carrera-Andrade de Horvath con Quinientas noventa y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América, y Yhagna Crovella de Guarderas con Doscientas veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de OCHO MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Presentes todos los Socios y representado por tanto la totalidad del capital pagado, aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General, la misma que se entiende legalmente convocada y válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto que los Socios acepten tratar por unanimidad. Preside esta Junta General el señor Henry Horvath Carrera-Andrade en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa el señor Alexander Aguilar Falconí, Gerente General de la Compañía como Secretario en esta Junta General. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum. - El Secretario informa que se hallan presentes todos los Socios que representan el total del capital pagado, en consecuencia, hay quórum. Siendo las 9h10, el Presidente declara a esta Junta General, Extraordinaria y Universal, instala la sesión y pide que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, cual es: 1.- Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones. - 2.- Aumento de Capital social. - 3.- Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía. - 4.- Cambio del Objeto Social. - 5.- Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y 6.- Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de la Compañía. - Todos los Socios, presentes en esta Junta General, aceptan por unanimidad tratar el orden del día y pasan a conocerlo: **PRIMER PUNTO: CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.** - Toma la palabra el Gerente de la Compañía y expone a la Junta General que debido a las reformas económicas y legales que ha sufrido el País, con la aprobación del la Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONOMICA DEL ECUADOR que fue aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, es conveniente expresar el capital social de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de suces. Propone a la Junta General que para este propósito se divida el capital social en suces para 25.000, que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América, lo que daría un capital social expresado en la moneda referida de OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En cuanto al número de participaciones que cada uno de los señores Socios tiene, propone que se cambie 25 participaciones actuales, por una participación de un dólar de los Estados Unidos de América. La Junta General en conocimiento de esta disposición legal, resuelve por unanimidad que: debido a las reformas económicas y legales que ha sufrido el País, se expone el capital social de la Compañía en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de suces; se divida el capital social en suces para



Dr. Oswaldo Mejía es **empresario**

invensys Power Systems

POWERWARE Antes EXIDE ELECTRONICS

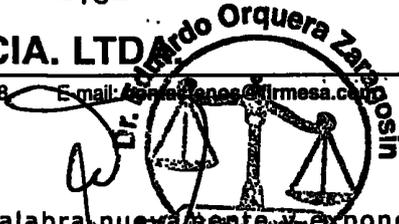
Best Power

Quito: División Comercial Batallas 175 y Av. Bolívar de Diciembre  
Teléfono: 250-9485 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
División Administrativa Batallas 175 y Av. Bolívar de Diciembre  
Teléfono: 250-7219 / 250-7220 / 250-9483 Fax: (02) 250-9483  
Ventas e-mail: ventas.quito@firmesa.com  
Dpto Técnico e-mail: servicioalcliente.quito@firmesa.com

Guayaquil: División Comercial 1114 Plaza Delfín 819 y Miguel Alemán  
Teléfono: 225-1808 / 225-1800 Fax: (02) 225-1800  
Ventas e-mail: ventas.guayaquil@firmesa.com  
Dpto Técnico e-mail: servicioalcliente.guayaquil@firmesa.com

12

25.000, que es la paridad cambiaria oficial del dólar de los Estados Unidos de América y que las nuevas participaciones de la Compañía tengan el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Toma la palabra el Gerente y explica a la Junta General que conviene a los intereses de la Compañía proceder al aumento del capital social de la misma en la cantidad de **NOVECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual el capital social de la Compañía ascendería a la suma de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un millón de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Gerente Propone que este aumento se pague mediante la capitalización de las siguientes cuentas: **Reserva Legal por DOCE MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD\$.12.212,69)**, **Reserva Facultativa por DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (USD\$.226.214,26)**, **Reserva de Capital por, QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (USD\$.520.135,95)**, **Utilidad del año 1.993 por DOSCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$.204,96)**, **Compensación de Créditos por, SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD\$.68.676,99)** **Reserva por Valuación por: OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (USD\$.84.555.15)**, lo que da un total del incremento de capital de **NOVECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Puesta a consideración de los Señores Socios la propuesta de aumentar el Capital Social de la Compañía en los términos expresados, **la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía en NOVECIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Capitalizando las cuentas ya detalladas, en las cantidades mencionadas debiendo pagarse las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas participaciones por el aumento del capital acordado, mediante la capitalización de las cuentas antes indicadas. Los señores Socios ejercieron de manera expresa sus derechos de preferencia y de atribución que tienen de conformidad con la Ley, ya que recibirán este aumento de capital, en dólares de los Estados Unidos de América, en proporción matemáticamente exacta al capital que cada uno de ellos tiene en la compañía. **TERCER PUNTO: AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente toma la palabra y expone a los señores socios que es necesario que se amplíe el tiempo de duración de la Compañía para que esta persona jurídica tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura pública que contenga estos: Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y, Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de La Compañía. **La Junta General decide por unanimidad ampliar el tiempo de duración de la Compañía, la misma que durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura pública que contenga los: Conversión a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y, Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social.** **CUARTO PUNTO: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.**- El



Presidente toma la palabra nuevamente y expone a los señores socios que es necesario reformar el objeto social de la Compañía, puesto que es necesario actualizar al que tiene actualmente la Compañía, por lo que propone que el nuevo objeto social sea el siguiente: **OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la comercialización de bienes y la representación de otras empresas nacionales y extranjeras. Principalmente la Compañía producirá y comerciará con equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC), productos de almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como, gabinetes metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo remoto, como también de toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones. La Compañía podrá prestar toda clase de servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y exportar toda clase de bienes. La Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías.- Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes. La compañía podrá prestar servicios contables, comerciales, técnicos, de sistemas e industriales.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil.- La Junta General, luego de algunas deliberaciones toma la decisión por unanimidad que se reforme el objeto social de la Compañía, acepta en su totalidad el texto propuesto por el señor Presidente y dispone que a partir de la fecha en que se haga el trámite respectivo, la compañía disponga de un nuevo objeto social.**

**QUINTO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA PARTE PERTINENTE.-** Toma la palabra el Secretario de la Junta y expresa que como consecuencia del aumento de capital, ampliación del tiempo de duración y el cambio del objeto social de la Compañía, los Artículos cuarto, Trigésimo, Primero y Tercero del estatuto social deben modificarse.- La Junta General resuelve por unanimidad que como consecuencia del aumento de capital, ampliación del tiempo de duración, cambio del objeto social, se reforme el estatuto social vigente en los artículos Cuarto, trigésimo, primero y tercero, que tratan del capital social, del plazo de duración y del Objeto Social, de la siguiente manera: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social íntegramente suscrito y pagado por los Socios es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 1'000.000) de acuerdo al detalle que consta en el cuadro de Integración de capital del Artículo Trigésimo: Integración de Capital, de este Estatuto Social. El capital suscrito esta dividido en 1'000.000 de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

**TRIGESIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado por los Socios es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$1'000.000) de



Quito: División Comercial Batallas 175 y Av. San de Guzmán  
Teléfonos: 250-9485 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
División Administrativa Batallas 175 y Av. San de Guzmán  
Teléfonos: 250-7219 / 250-7220 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
Ventas e-mail: [ventas@firmesa.com](mailto:ventas@firmesa.com)  
Data Técnico e-mail: [serviciotecnico@firmesa.com](mailto:serviciotecnico@firmesa.com)

Guayaquil: División Comercial Plaza Durruti 617 Montalvo  
Teléfonos: 250-7219 / 250-7220 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
Ventas e-mail: [ventas@firmesa.com](mailto:ventas@firmesa.com)  
Data Técnico e-mail: [serviciotecnico@firmesa.com](mailto:serviciotecnico@firmesa.com)

acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULT.	RESERVA CAPITAL	UTILID. EJER. ANTERIORES	COMPENSACION CREDITOS	RESERVA VALUACION	T. NUEVO CAP. SOCIAL
Yhagna Crovella de Guarderas	8.800,00	1.221,27	22.621,43	52.013,59	20,49	6.867,70	8.455,52	100.000
Henry Horvath	55.440,00	7.693,99	142.514,98	327.685,65	129,14	43.266,50	53.269,74	630.000
Sara Carrera Andrade de Horvath	23.760,00	3.297,43	61.077,85	140.436,71	55,33	18.542,79	22.829,89	270.000
TOTAL	88.000,00	12.212,69	226.214,26	520.135,95	204,96	68.676,99	84.555,15	1.000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes participaciones: Yhagna Crovella de Guarderas CIEN MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Henry Horvath Carrera-Andrade, SEISCIENTAS TREINTA MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y Sara Carrera-Andrade de Horvath, DOSCIENTAS SETENTA MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.**- La Compañía se denominará "FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que contiene estos Conversion a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de La Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será la comercialización de bienes y la representación de otras empresas nacionales y extranjeras. Principalmente la Compañía producirá y comercializará con equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC), productos de almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como, gabinetes metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo remoto, como también de toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones. La Compañía podrá prestar toda clase de servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y exportar toda clase de bienes. La Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá exclusivamente para sí: adquirir, enajenar, permutar, y gravar acciones y participaciones de otras compañías.- Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes. La compañía podrá prestar servicios contables, comerciales, técnicos, de sistemas e industriales.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse a otras personas

# FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

www.firmesa.com

FAX: ( 593 - 2 ) 250-9488

E-mail: [contacto@firmesa.com](mailto:contacto@firmesa.com)

QUITO - ECUADOR



naturales o jurídicas, constituidas ~~esta~~ <sup>esta</sup> constituidas y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que ~~con~~ <sup>con</sup> constituidas con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil. **SEXTO PUNTO: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.**- Toma la palabra el señor Presidente y propone a la Junta General que por así convenir a los intereses de la Compañía, se reforme totalmente el actual estatuto social y se lo codifique, con el texto que por Secretaría solicita que se de lectura para su conocimiento y aprobación, el mismo que se transcribe textualmente en esta acta. La Junta General decide por unanimidad realizar la reforma y codificación del estatuto social de la compañía. La Junta General pasa a conocer íntegramente el texto propuesto del nuevo estatuto social codificado.

## ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA"

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará "FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que contiene estos Conversiones a Dólares de los Estados Unidos de América y Aumento del Valor Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital social, Ampliación del Tiempo de Duración de la Compañía, Cambio del Objeto Social, Reforma al Estatuto Social en la parte pertinente; y Reforma Integral y Codificación del nuevo Estatuto Social de La Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la comercialización de bienes y la representación de otras empresas nacionales y extranjeras. Principalmente la Compañía producirá y comercializará con equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC), productos de almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como, gabinetes metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo remoto, como también de toda clase de equipos y aparatos del ramo de electrónica y comunicaciones. La Compañía podrá prestar toda clase de servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y exportar toda clase de bienes. La Compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías.- Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes. La compañía podrá prestar servicios contables, comerciales, técnicos, de sistemas e



*Prorroga*

*Cambia*

2.

Quito: División Comercial Batallas 175 y Av. Selva de Diciembre  
 Teléfonos: 250-9485 / 250-9486 Fax: (02) 250-9488  
 División Administrativa Batallas 175 y Av. Selva de Diciembre  
 Teléfonos: 250-7218 / 250-7-220 / 250-9483 Fax: (02) 250-9481  
 Ventas e-mail: [ventas.quito@firmesa.com](mailto:ventas.quito@firmesa.com)  
 Datos Técnicos e-mail: [serviciotecnico.quito@firmesa.com](mailto:serviciotecnico.quito@firmesa.com)  
 Guayaquil: División Comercial Lina Paz Del Rio 616 y General  
 Teléfonos: 224-1908 / 224-1909 Fax: 224-1909  
 Ventas e-mail: [ventas.guayaquil@firmesa.com](mailto:ventas.guayaquil@firmesa.com)  
 Datos Técnicos e-mail: [serviciotecnico.guayaquil@firmesa.com](mailto:serviciotecnico.guayaquil@firmesa.com)

Industriales.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social íntegramente suscrito y pagado por los Socios es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 1'000.000) de acuerdo al detalle que consta en el cuadro de Integración de capital del Artículo Trigésimo Tercero: Integración de Capital, de este Estatuto Social. El capital suscrito está dividido en 1'000.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.**- Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los aumentos de capital se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan.

**ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.

**ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

**ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en relación a las Juntas Generales Universales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías y en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Participaciones y de Economía Mixta, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión, a excepción de las juntas generales universales que no requerirán de convocatoria alguna.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:**



**CONVOCATORIA A PEDIDO DE LOS SOCIOS.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.** - Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.** - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios, los administradores y los Comisarios de la Compañía. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.** - Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía o a falta de éste por la persona que designe la Junta General para esa ocasión. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACTAS.** - Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser folladas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. - **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son atribuciones de la Junta General de Socios: 21.1. Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 21.2. Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 21.3. Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; 21.4 Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 21.5.



23



Quito: División Comercial Batallas 175 y Av. Sali de Dique  
Teléfonos: 250-9488 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
División Administrativa Batallas 175 y Av. Sali de Dique  
Teléfonos: 250-7218 / 250-7220 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
Ventas e-mail: [ventas.who@firmesa.com](mailto:ventas.who@firmesa.com)  
Dpto Técnico e-mail: [servicioalcliente@firmesa.com](mailto:servicioalcliente@firmesa.com)

Guayaquil: División Comercial Vía Plaza Delfín 818 y Monte Alamo  
Teléfonos: 224-1808 / 224-1800 Fax: (04) 224-1800  
Ventas e-mail: [ventas.who@firmesa.com](mailto:ventas.who@firmesa.com)  
Dpto Técnico e-mail: [servicioalcliente@firmesa.com](mailto:servicioalcliente@firmesa.com)

Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General, hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer de los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 21.6. Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. Deberá hacerlo también, cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; 21.7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 21.8. Acordar aumentos del capital social; 21.9 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; 21.10. Resolver acerca de la amortización de las participaciones; 21.11. Acordar modificaciones al contrato social; 21.12. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; 21.13. Designar una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o impedimento temporal del Gerente General; 21.14. Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; y 21.15. En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones del Gerente General: 23.1. Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; 23.2. Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; 23.3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de acción; 23.4. Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; 23.5. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de Ingresos, Inversiones y gastos de la Compañía, proponiendo a la Junta General cuando lo creyere necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; así mismo propondrá a la Junta General, cuando lo creyere oportuno los montos hasta los cuales este Administrador puede enajenar o gravar de los inventarios de la sociedad, con su sola firma; 23.6. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo siguiente: 23.6.1. Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 23.6.2. Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. En el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la Sociedad, deberá obtener autorización de la Junta General y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; 23.7. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 23.8. Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía;

# FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

www.firmesa.com

FAX: ( 593 - 2 ) 250-9488

E-mail: [contactofirma@firmesa.com](mailto:contactofirma@firmesa.com)

QUITO, ECUADOR



23.9. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; 23.10. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios; 23.11. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 23.12. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; 23.13. Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; 23.14. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: 26.1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 26.2. Presidir las sesiones de la Junta General; 26.3. Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; 26.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones; y, 26.5. En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

**ARTICULO TRIGESIMO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más



25

Dr. FIRMESA M...

Quito: División Comercial: Batallas 175 y Av. Sola de Diciembre  
Teléfonos: 250-9485 / 250-9488 Fax: (02) 250-9488  
División Administrativa: Batallas 175 y Av. Sola de Diciembre  
Teléfonos: 250-7219 / 250-7-220 / 250-9483 Fax: (02) 250-9488  
Ventas e-mail: [ventas@firmesa.com](mailto:ventas@firmesa.com)  
Data Mensaje e-mail: [servicioalcliente@firmesa.com](mailto:servicioalcliente@firmesa.com)

documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un Informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado por los Socios es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 1'000.000) de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de Integración de capital:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULT.	RESERVA CAPITAL	UTILID. EJER. ANTERIO RES	COMPENSA CION CREDITOS	RESERVA VALUACION	T. NUEVO CAP. SOCIAL
Yhagna Crovella de Guarderas	8.800,00	1.221,27	22.621,43	52.013,59	20,49	6.867,70	8.455,52	100.000
Henry Horvath	55.440,00	7.693,99	142.514,98	327.685,65	129,14	43.266,50	53.269,74	630.000
Sara Carrera Andrade de Horvath	23.760,00	3.297,43	61.077,85	140.436,71	55,33	18.542,79	22.829,89	270.000
TOTAL	88.000,00	12.212,69	226.214,26	520.135,95	204,96	68.676,99	84.555,15	1.000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes participaciones: Yhagna Crovella de Guarderas CIEN MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Henry Horvath Carrera-Andrade, SEISCIENTAS TREINTA MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de SEISCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y Sara Carrera-Andrade de Horvath, DOSCIENTAS SETENTA MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de participaciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.**- Los socios que suscriben y pagan el capital de la Compañía son de nacionalidad Ecuatoriana.-

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facultase de manera expresa al Gerente y al Presidente de la Compañía para que continúen desempeñando esos cargos por el tiempo por el cual fueron nombrados o hasta que sean legalmente reemplazados. Ejercerán las funciones determinadas en el presente Estatuto Social de la compañía, aun cuando la denominación del cargo que desempeñen haya variado en razón de la esta codificación del Estatuto Social de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Después de la lectura completa del nuevo Estatuto Social codificado, la Junta General por unanimidad aprueba dicha codificación en todas sus partes.- La Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía "FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.", decidió también autorizar al Gerente para que: realice todos los trámites necesarios

3+.0

# FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

www.firmesa.com

FAX: ( 593 - 2 ) 250-9488

E-mail: [contactenos@firmesa.com](mailto:contactenos@firmesa.com)

QUITO - ECUADOR



para la legalización de este aumento de capital, reforma, codificación del estatuto social, ampliación del plazo de duración de la Compañía, suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe la nueva emisión de las participaciones por el aumento que se ha acordado.- Concluido el orden del día, el Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un receso para que se proceda a la redacción del Acta.- Luego de una hora de receso, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente, el Secretarió que certifica y todos los socios por tratarse de una Junta General Universal.- Termina la Junta a las 12h30.



*[Signature]*  
Henry Horvath Carrera-Andrade  
**PRESIDENTE**

*[Signature]*  
Alexander Aguiar Falconi  
**SECRETARIO**

*[Signature]*  
Sara Carrera-Andrade de Horvath  
**SOCIA**

*[Signature]*  
Yhagna Crovella de Guarderas  
**SOCIA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL EN LA PARTE PERTINENTE; Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil



*[Signature]*  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

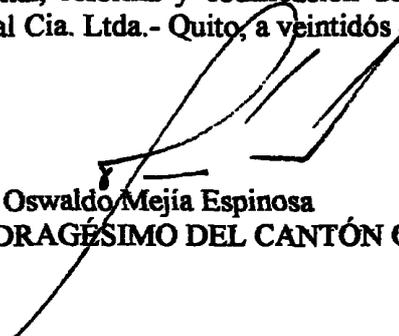


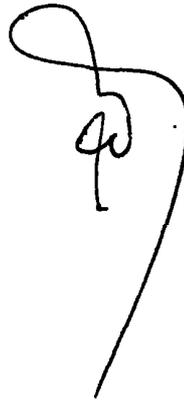
Quito: División Comercial Batallas 175 y Av. Sola de Diciembre  
Teléfonos: 250-9485 / 250-9488 Fax: ( 02 ) 250-9488  
División Administrativa Batallas 175 y Av. Sola de Diciembre  
Teléfonos: 250-7219 / 250-7 220 / 250-9483 Fax: ( 02 ) 250-9488  
Ventas e-mail: [ventas.quito@firmesa.com](mailto:ventas.quito@firmesa.com)  
Data Técnica e-mail: [serviciotecnico.quito@firmesa.com](mailto:serviciotecnico.quito@firmesa.com)  
Quito: División Comercial: Cuzco Plaza Daffin 816 y Miguel Alvarado  
Teléfonos: 228-1808 / 228-4800 Fax: ( 04 ) 228-2288  
Ventas e-mail: [ventas.quito@firmesa.com](mailto:ventas.quito@firmesa.com)  
Data Técnica e-mail: [serviciotecnico.quito@firmesa.com](mailto:serviciotecnico.quito@firmesa.com)

ZÓN: Mediante resolución N° 03.Q.II.4614, de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil tres, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía Firmesa Industrial Cia. Ltda.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Firmesa Industrial Cia. Ltda.- Quito, a veintidós de Diciembre de dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





----- ZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "FIRMESA INDUSTRIAL CIA LTDA.", celebrada el 6 de Enero de 1972, ante el Doctor Cristóbal Guarderas, Notario Décimo del cantón, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Dr. José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 03.Q.II.4614 de 18 de diciembre del 2003, tomé nota de La Aprobación de la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la mencionada Compañía, contenida en la presente escritura pública.- Quito, 22 de diciembre del 2003.-

**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**

**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE  
PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 912.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4614 de 18 DIC. 2003.

**DURACION.-** La compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales:

**\*ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** Será la comercialización de bienes representación de otras empresas nacionales y extranjeras. Principalmente la compañía producirá y comercializará con equipos de regulación y estabilización de voltaje, fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de corriente alterna (AC) y corriente continua (DC).....

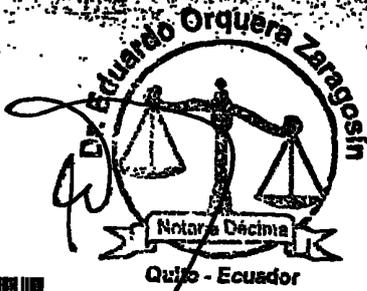
**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital actual suscrito de US\$ 1'000.000,00 está dividido en 1'000.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una"

Quito, 18 DIC. 2003.

**Dr. José Anibal Córdova Calderón.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 18 de diciembre del año 2.003, bajo el número 115 del Registro Industrial, Tomo 35.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 183 del Registro Mercantil de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, a fs. 190 vta., Tomo 103.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "FIRMESA INDUSTRIAL CÍA. LTDA.", otorgada el veintisiete de noviembre del año 2.003, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MESA ESPINOSA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2336.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 035912.- Quito, veintitrés de diciembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR



RG/mn.-



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 4614

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.1670 de 12 de diciembre del 2003 y DJC.03.3300 de 15 de diciembre del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 DIC. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón



Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Pública, libro N° 115 del F. N. T. de Quito, tomo N° 35, en el día 23 de Diciembre del 2003, en la oficina del Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las 10:00 horas.

23 DIC. 2003

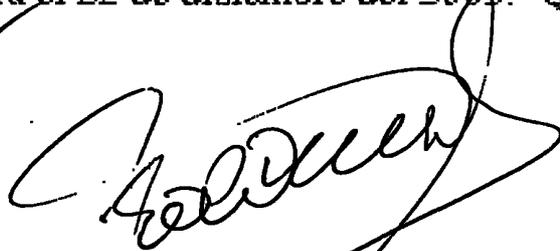
32

RCC/cmf.  
EXP: 10982

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUPLENTE

DR. ENRIQUE GUAYAN SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

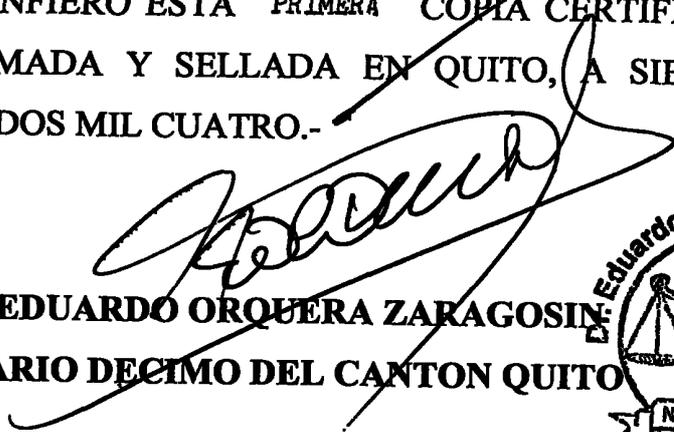
**RAZON:** A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del cantón Quito -a mi cargo-, la documentación que antecede (en diecinueve fojas útiles) y que contiene: La Tercera Copia Certificada de la Escritura de Conversión, Aumento del Valor Nominal de las participaciones, Aumento de capital Social, Ampliación del tiempo de Duración, Cambio de objeto Social, Reforma y Codificación del Estatuto de la compañía FIRMESA INDUSTRIAL CIA. LTDA.; la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías, la Razón de Inscripción en el Registro Mercantil; y, la publicación realizada en el Diario La Hora el 22 de diciembre del 2003.- Quito, 7 de mayo del 2004.-



**DR. EDUARDO ORQUERA Z.**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON**



SE PROTOCOLIZO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**

